

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00904.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, encaminada a requerir al *Instituto Geográfico Agustín Codazzi* y a la *Tesorería Municipal de Choachí*, para que se sirvan de suministrar el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria “N°052-65232” (Núm. 07 C.M.C). Téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, por cuanto no existe un requerimiento previo por parte del interesado a dichas entidades. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4^o¹ del artículo 43 y el numeral 6^o² del artículo 78 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N 28 FIJADO HOY 28 DE MARZO DE
2023 8:00 AM**

¹ 4. “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.

² 6. “Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328007fb430963b980ebf685feb2a790ca5c264a9fabb503171bb16610779f02**

Documento generado en 27/03/2023 12:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01026.

En atención a la solicitud que promovió el apoderado de la parte demandante con el fin que *“se sirva decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación”*, es preciso aclarar que mediante proveído del 12 de diciembre de 2022 (Núm.02 C.P), se dispuso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda. Por lo tanto, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 28 FIJADO HOY 28 DE MARZO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478a6351ebd11f0979efa3921e8c071c45995642dbd647b73c2522ca1ed0fad7**

Documento generado en 27/03/2023 12:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2023.

**Señora,
GINA ALEJANDRA HURTADO SÁNCHEZ**

En atención a la solicitud enviada el pasado ocho de febrero de 2023, mediante el cual requiere que “(...) *se le comparta por medio del correo electrónico gnnhurtado@gmail.com el correspondiente (oficio) dirigido a la autoridad de tránsito a fin que se surta el levantamiento de la medida cautelar (...)*”. Es preciso aclarar que el día 13 de febrero de 2023, fueron radicados a las entidades correspondientes los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas sobre el referido automotor con copia al correo electrónico por usted solicitado (Núms. 25 a 28 C.M.C). Así mismo, se le pone de presente que la Secretaría de Movilidad mediante oficio “N°7142766 de fecha 15 de febrero de 2023” expuso lo siguiente: “(...) *dando respuesta a su orden de levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas VDL751, clase microbús, servicio público, el cual figura a nombre de: Gina Alejandra Hurtado Sánchez desde el 13 de mayo de 2016 hasta la fecha, se le comunica que a partir de (hoy) se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá (...)*”.

No obstante, al resultar pertinente como anexo a la presente contestación se remitirá el oficio “N°7142766” expedido por la Secretaria de Movilidad.

Lo anterior notifíquese de manera inmediata al correo gnnhurtado@gmail.com

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bee203f88cf03e988fd231ef3fdaf08a8ad01bbae229fbaf39c4af04b387eb2**

Documento generado en 27/03/2023 12:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01542.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Secretaría de Movilidad mediante la cual manifestó “(...) a partir de la fecha se cancela la inscripción en de la medida inicial en el registro Automotor de Bogotá D.C. (...)” (núm.06 C.M.C). Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 28 FIJADO HOY 28 DE MARZO DE
2023 8:00 AM**

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

If.

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dde0985a3c6a1fe95210b7648ae4e104741a3b1d42f954d01c80756e26012b**

Documento generado en 27/03/2023 12:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01646.

En atención a la solicitud que promovió la apoderada de la parte demandante en caminada a la “*entrega de los títulos judiciales que versan en el presente asunto*”, es preciso señalar que tal petición resulta improcedente, toda vez que a la fecha no hay títulos a órdenes del Despacho tal y como se evidencia en el informe de títulos judiciales que antecede.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 28 FIJADO HOY 28 DE MARZO DE
2023 8:00 AM**

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ff1f5f467e184e6b381ee3fc3da7f8f9be5f1f1a52d3be5d3fcf90d7629369**

Documento generado en 27/03/2023 12:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02017.

Previo a decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria “N°50S-40137124”, y en atención a la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (*Núm.00fls. 4 a 5 C.M.C*), requiérase a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad expedido en un término no mayor a treinta (30) días, esto con la finalidad de corroborar la inscripción de la medida cautelar de embargo. Oficiese de conformidad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N 28 FIJADO HOY 28 DE MARZO DE
2023 8:00 AM**

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530c30712456191a60dd88295c02c3619ca7e457486763ed891b7eb0477ca249**

Documento generado en 27/03/2023 12:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>